"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca, Estado de México, 04 de abril de 2022

C. Luis Tomas Cruz Moya
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información enviada por SAIMEX con folio 00013/CIEEM/IP/2022, referente a lo siguiente:

"Me proporcione un listado de las obras públicas que se realizaran en el Municipio de Teoloyucan, en el ejercicio fiscal del año en curso. Por obras públicas me refiero a construcciones nuevas o remodelaciones a los planteles educativos." (sic).

Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 53 fracción II, V, VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa archivo en formato PDF, con la información solicitada, misma que obra en resguardo en la Coordinación de Programación, la cual fue remitida mediante oficio No. 210C1501010000L/1510/2022.

Así mismo, le informo que con base a lo establecido por los artículos 177 y 178 de dicha Ley, Usted cuenta con 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.D. SALVADOR OSORNO HERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IMIFE

SOH/jcv

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de marzo de 2022
Oficio número 210C1501010000L/1510/2022

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACION,
PLANEACION, PROGRAMACIÓN Y EVALUACION
P R E S E N T E

En atención a su oficio número 210C1501020100S/205/2022 de fecha 23 de marzo de los corrientes, en el que hace referencia a las funciones establecidas en los artículos 50 y 53 fracciones II, IV y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; y mediante el cual solicita "*Proporcione un listado de las obras públicas que se realizaran en el Municipio de Teoloyucan, en el ejercicio fiscal del año en curso. Por obras públicas se refiere a construcciones nuevas o remodelaciones a los planteles educativos*", con el propósito de entregar una respuesta oportuna a la solicitud de información recibida mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) con folio 0013/CIEEM/IP/2022.

Derivado de lo anterior me permito comentar a Usted, no se tienen obras programadas para el municipio en mención, es importante aludir que el Instituto aún no cuenta con recurso autorizado que permita la programación de las obras para el presente ejercicio presupuestal.

Sin otro particular por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

A T E N T A M E N T E

LIC. EN ARQ. Y URB. GUSTAVO GERARDO VALENCIA DEL MAZO
COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN
31 MAR 2022

C.c.p. **Lic. Jorge López Carranza**. Secretario Técnico del IMIFE.
Expediente/Minutario
GGVM/FJML/DHJ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN

Toluca de Lerdo, México; a 22 de abril de 2022.
Oficio Número: 210C1501020100SL/301/2022
Recurso de Revisión: 005580/INFOEM/IP/RR/2022
Clave de Entrega de Recurso de revisión: 00013202205811570674120 5

JOSÉ MANUEL VILCHIS
COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que con fundamento en lo establecido por los artículos 50, 51, 53 fracción XIV y 185 fracción II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como las funciones decimo cuarta, decimo séptima y décimo octava de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, establecidas en el Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, me permito rendir informe justificado y modificar la respuesta dada al peticionario en el sentido siguiente:

INFORME JUSTIFICADO

Consideraciones de Hecho:

1.- Contenido de la solicitud de Información del particular:

"Me proporcione un listado de las obras públicas que se realizaran en el Municipio de Teoloyucan, en el ejercicio fiscal del año en curso. Por obras públicas me refiero a construcciones nuevas o remodelaciones a los planteles educativos." (sic)

2.- Contenido de la respuesta emitida por el sujeto obligado:

"Al respecto, con fundamento en lo establecido por los artículos 12, 53 fracción II, V, VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se anexa archivo en formato PDF, con la información solicitada, misma que obra en resguardo en

la Coordinación de Programación, la cual fue remitida mediante oficio No. 210C1501010000L/1510/2022." (sic)

3.- Contenido del acto impugnado por el particular:

"La respuesta del sujeto obligado." (sic)

4.- Contenido de las razones o motivos de la inconformidad expresados por el particular:

"De la respuesta del sujeto obligado refiere un archivo en formato pdf que no me fue adjuntado. Por su atención gracias." (sic)

Consideraciones de Derecho:

Es aplicable en el presente asunto lo estipulado por los siguientes artículos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general, es reglamentaria de los párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para tutelar y garantizar la transparencia y el derecho humano de acceso a la información pública en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, armonizar las disposiciones legales del Estado de México, con lo señalado por el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia y con lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 11. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberá estar definido y ser además legítima y estrictamente necesaria en una sociedad democrática, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán en todo momento que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible,

traducción a lenguas indígenas, principalmente de aquellas con que se cuenta en el Estado de México.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Con base en los hechos y preceptos de derecho transcritos, me permito referir que, en el trámite de la presente solicitud, se dio cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, toda vez que esta Unidad de Transparencia, entregó al particular la información que solicitó, en los términos expuestos, ya que se adjuntó el documento que contenía la información requerida.

No obstante lo anterior, se realiza la siguiente:

MODIFICACIÓN A LA RESPUESTA EMITIDA POR ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Se adjunta nuevamente el oficio número 210C1501010000L/1510/2022, de fecha de recepción 31 de marzo del presente año, signado por el Lic. en Arq. y Urb. Gustavo Gerardo Valencia del Mazo, Coordinador de Programación en PDF que contiene la información requerida.

Por lo anterior, atenta y respetuosamente pido a usted C. Comisionada:

Primero: Tener por rendido informe justificado y la respuesta emitida a la solicitud 000013/CIEEM/IP/2022.

Segundo: Previos trámites del Ley se sobresea el presente recurso por haberse actualizado la causal establecida por el artículo 192

3/4

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, me es grato enviarle mis distinguidas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

LIC. SALVADOR OSORNO HERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PLANEACIÓN,
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DEL IMIFE Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. **Lic. Jorge López Carranza,** Secretario Técnico del IMIFE.
Archivo / Minutario
SOH/jcv

4/4